

PRECIOS DE SUSCRICION.
EN MADRID Y PROVINCIAS — Tres meses, 9 reales; seis, 16 y un año, 30.
Ultramar y extranjero. — Un año, 100.
 No se sirve suscripcion ni pedido cuyo importe no se haya satisfecho.

LA IDEA,

PUNTOS DE SUSCRICION.
EN MADRID. — Redaccion-Administracion. Ponciano, número 3, duplicado, 2.º izquierda. Cuando la suscripcion se satisface en sellos, para mayor seguridad, la carta vendrá certificada. — No se devuelve ningún escrito.

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ORGANO DE LA ASOCIACION DE PROFESORES DEL PUERTO DE SANTA MARÍA.

DIRECTOR: DON DOMINGO FERNANDEZ ARREA.

Lunes, 20 de Febrero de 1871.

SUMARIO.

Seccion Doctrinal. — Justo tributo de gratitud. — Al Magisterio de instruccion primaria de España. — Los exámenes. V. — Gratitud. **Noticias varias** — **Varietades.** — La Enseñanza obligatoria. — Informe dirigido al Consejo municipal de Saint-Josse-ten-Noode por M. Tiberghien, Profesor de la Universidad libre de Brusel-s. (Conclusion). — **Seccion oficial.** — Cátedras vacantes en varios Institutos — Resolución de la Direccion general disponiendo que los Maestros que hubieren ingresado en la carrera por oposicion tienen derecho sin necesidad de nuevos ejercicios al aumento de sueldo á que se refiere la Real orden de 27 de Febrero de 1861. — Real orden de 13 de Febrero de 1871 declarando que los Bibliotecarios, Archiveros, y Anticuarios tienen aptitud legal para informar y declarar en los tribunales como peritos, no sólo en letras antiguas, sino en las modernas y corrientes. — Vacantes en las provincias de Guipúzcoa, Cuenca, Pontevedra, Valencia, Córdoba y Leen. — **Alcance.** — Otro bárbaro atentado.

SECCION DOCTRINAL.

JUSTO TRIBUTO DE GRATITUD.

La *Asociacion de Profesores de instruccion pública del Puerto de Santa María* ha acordado abrir una suscripcion nacional entre los Maestros de primera enseñanza para ofrecer al señor Ruiz Zorrilla un testimonio de gratitud por la decidida proteccion que dispensa al Magisterio español. Aplaudimos el pensamiento de esa ilustrada corporacion, que ha interpretado fielmente los deseos del Profesorado, y abrigamos completa seguridad de que tan noble idea será acogida favorablemente y hasta con entusiasmo por todos los Maestros, que se apresurarán á unir su nombre á esta solemne manifestacion de aprecio y reconocimiento, respondiendo de esta manera á la patriótica excitacion que les dirigen sus compañeros del Puerto de Santa María.

He aquí la comunicacion que se nos remite al efecto, la lista de suscritores y el escrito que la *Asociacion* dirige á todos sus compañeros.

ASOCIACION DE PROFESORES DE INSTRUCCION PÚBLICA DEL PUERTO DE SANTA MARÍA. — Esta aso-

ciacion, en sesion de 5 del actual, ha acordado:

- 1.º Abrir una suscripcion nacional entre los profesores de Instruccion primaria para hacer al Excmo. Sr. D. Manuel Ruiz Zorrilla un presente que simbolice la gratitud del Magisterio español por la decidida proteccion que dispensa á nuestra digna clase.
- 2.º Que esa Direccion se encargue de recaudar los donativos, siendo el maximum de cada uno cuatro reales, y de emplear todos los medios conducentes á la realizacion de tan laudable objeto.
- 3.º Que, una vez cerrada la suscripcion, nos dé aviso á fin de que, de acuerdo con V. y teniendo en cuenta las indicaciones del Magisterio, piense tambien esta Sociedad en el recuerdo ó regalo que mejor llene el fin á que se trata de aplicar.

Lo que tengo el gusto de comunicar á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años. Puerto de Santa María 10 de Febrero de 1871. — Presidente, Jose Mayoral. — Sr. D. Domingo Fernandez Arrea, Director del periódico LA IDEA.

Suscripcion, cuya cuota máxima no excederá de una peseta, para dar al eminente hombre de Estado y protector de los maestros, al Excmo. Sr. D. Manuel Ruiz Zorrilla, una modesta prueba que simbolice la gratitud del Magisterio español.

	Rs. vn.
D. José Mayoral.....	4
D. Eduardo Thuillier.....	4
D. José M. Tellez.....	4
D. Antonio Tejerina.....	4
D. José de la Feria.....	4
D. José G. Guilloto.....	4
D. José Baseti.....	2
D. Manuel Lopez.....	4
D. Rafael Cañas.....	4
D. José Sanginés.....	4
D.ª Manuela Solares.....	4
D.ª Milagros Garabito.....	4
D.ª Matilde Rodriguez.....	2
D.ª Milagros Carmona.....	2

D. ^a Milagros García.....	4
D. Joaquin Palou.....	2
D. Evaristo Molina.....	4
D. Manuel Ruiz.....	4
D. ^a Milagros Romero.....	2
D. Cristóbal Montero.....	4
D. ^a Ana Rodríguez.....	2
D. José María Cerezo.....	2
D. ^a Mercedes Cao.....	4
D. Pedro A. Pacheco.....	4

SUMA..... 82

AL MAGISTERIO DE INSTRUCCION

PRIMARIA DE ESPAÑA.. 1871

Creemos que responderéis á nuestra voz, compañeros; creemos que hareis justicia á la nobleza de nuestros sentimientos. Nada se nos debe, nada esperamos de nadie; aspiramos sólo á vivir del producto de nuestra profesion con dignidad y con las garantías que todo Gobierno debe dar á una clase como la nuestra, que trabaja sin descanso en el perfeccionamiento social; que contribuye como la que más al bienestar y á la civilización de su patria. Pero ¿hemos tenido, hasta hoy, estas condiciones de existencia? Especialmente en estos últimos tiempos, ¿no habia la tendencia á exterminarnos; no habia el propósito de arrancar de nuestras manos la enseñanza, poner una mordaza en nuestra boca y dirigir nuestro pensamiento para convertirnos en meras máquinas de hablar y transmitir el pensamiento del Estado? Si fué error vano acometer tan absurda empresa, el propósito indicado quedó al menos, y muchos sufrimos las consecuencias de aquel nuevo sistema de conduccion de ideas. Hubo en esta época hombres eminentes á quienes debemos gratitud porque defendieron los fueros del Profesorado; pero la generalidad se contentó con meras declamaciones que, por lo repetidas, llegaron á ser un sarcasmo dirigido al Magisterio español.

No ha habido hombre ilustre en las letras, en las ciencias ó en los parlamentos; no ha habido hombre culto en España que no haya encajado bajo todas formas la importancia de nuestra profesion. ¿Y qué hemos obtenido á cambio de estos importantes servicios por todos reconocidos? ¿Qué consideracion social hemos alcanzado? Unas veces la pobreza, otras la miseria y casi siempre la indiferencia, cuando no ha sido el desprecio.

En vuestra mente existirá todavía el recuerdo de nuestros sustos, la amargura de nuestras incertidumbres, cuando deciamos á nuestras familias: *ahora es preciso tener paciencia; estamos á merced del que quiera quitarnos el pan de nuestra mesa; ya Dios querrá que alcancemos tiempos mejores.* Ya han venido, sí, queridos compañeros; ya han venido esos tiempos simbolizados por nuestro Ministro de Fomento; ya han venido los tiempos en que podemos pensar, sentir y querer; ya han venido los tiempos en que nuestro pan depende de nuestro trabajo y no del capricho ó de la arbitrariedad. gracias mil veces á quien los ha traído, que si hace mucho bien al Profesorado, mucho mayor lo hace á su Pátria, porque nosotros sabremos secundar sus elevadas miras, porque sabremos, en dia no lejano y con su poderosa ayuda, hacer dignos de la verdadera libertad, por la que él sueña y se desvela, á la generalidad del pueblo español; nosotros tambien responderemos al grito que nos da, y nuestro ardor se templará en su proteccion y en las simpatías que ha manifestado por nuestra desheredada clase.

Si, compañeros: hoy os proponemos que apoyeis nuestro pensamiento de hacer al Exce-lentísimo Sr. Ruiz Zorrilla un modesto presente, recuerdo eterno de gratitud del Magisterio de Instruccion primaria; mañana, cuando las leyes que él ha dictado las llevemos á la práctica, cuando nuestro espíritu, por virtud de ellas, se desenvuelva y aplique los conocimientos adquiridos á la enseñanza de nuestros discípulos, podremos ofrecerle otro obsequio de más valía; otro presente más rico para él, para el Ministro que suspira por la libertad adquirida por la instruccion; podremos presentarle la España regenerada y en aptitud de conocer sus derechos y deberes sociales; y al par que habremos satisfecho las exigencias de nuestra conciencia de Profesores y de hombres, alcanzaremos para nuestra profesion la gloria, y nos habremos hecho acreedores á la gratitud de nuestra Pátria.

LA ASOCIACION DE PROFESORES DE INSTRUCCION PUBLICA DEL PUERTO DE SANTA MARÍA.

LOS EXÁMENES.

V.

¿De qué modo debe expresar su voto el examinador? Hasta ahora el voto de cada examinador ha sido ver-

bal, de modo que siempre han quedado confundidos y oscurecidos por las mayorías laxas los votos de las minorías; que quieren sostener los fueros de la ciencia y de la libertad por medio del prudente rigor tan recomendado siempre y muy necesario ahora. Ya que estos votos queden vencidos por las mayorías, juzgamos que debe aparecer del acta de examen su procedencia, lo cual se consigue consignando por un orden preestablecido frente al nombre de cada examinando la calificación que le corresponda á juicio de cada examinador, y firmando este al pié de la columna de las calificaciones que ha dado á todos los alumnos. La calificación final debe ser el resultado de la computación de las parciales dadas por cada uno de los examinadores.

¿Qué calificaciones se deben emplear? Hasta las recientes innovaciones introducidas en este particular estaban en uso las muy conocidas de *Sobresaliente*, *Notable*, *Bueno*, *Mediano* y *Suspense*, reducidas hoy á las de *Aprobado* y *Suspense*, errónea, á nuestro juicio, como vamos á demostrar.

En un examen no se trata de decidir si sabe ó no sabe un examinando; sino de saber si sabe lo suficiente y cuánto sabe; por tanto no son dos términos contradictorios, sino términos diferentes y, siendo diferentes, dentro de la suficiencia pueden haber grados, como también dentro de la insuficiencia. Claro es que cabiendo grados en la suficiencia hay que distinguirlos, y de aquí el uso de las tan conocidas calificaciones, tan justificadas por la naturaleza del asunto, como por los efectos de la desaparición de aquellas calificaciones. El resultado del acto ó sea la votación de los examinadores da desde luego distintas calificaciones. Supongamos compuesto de cinco individuos el Jurado, y que resulta un examinando aprobado por cinco votos, otro por cuatro, otro por tres; uno suspenso por cuatro, otro por cinco; ¿por qué no ha de aparecer esta diferencia de apreciación en el acto, por qué han de ser comprendidos los de buen talento, aplicación y aprovechamiento bajo una sola calificación con los de cortas dotes y que van como á remolque en los estudios? Nosotros comprendemos todas las igualdades que nos puedan presentar, pero esta y todas las que se le asemen, nunca habrá medio de hacérselas comprender. Los efectos de la innovación en este particular no han podido ser más funestos. Viendo los jóvenes de regular disposición que sus méritos han de quedar confundidos con la muchedumbre de estudiantes que nada hacen, siguen la fatal pendiente de estos y se confunden con ellos.

¿No es esta una razón más para volver al anterior sistema todavía más estudiado y mejor determinado? Dirásenos: ahora también hay calificaciones; ahora al que quiera sobresalir hace el examen del premio y se distingue de los demás: nosotros replicamos que antes también había premios, y premios concedidos no á la muchedumbre, sino á los más sobresalientes entre los sobresalientes, y valían muchísimo más aquellos premiados, ¡á qué decimos aquellos premiados...! los excluidos del premio valían muchísimo más que los premiados ahora: muchos suspensos de antes eran me-

jores que la mayor parte de los aprobados de ahora. ¿Qué utilidad puede prestar, se preguntará, la distinción de *suspensos* por cuatro, ó por cinco votos? Muy grande, porque cuando se trate de probar el curso de que salieron con tal calificación hay un dato importante para proceder á calificar de nuevo.

Hemos procurado darnos cuenta de la venida de tan funesto rasero calificativo en materias de examen, y por más que hemos hecho no hemos podido hallar más que una procedencia y una causa. Si procede de Alemania, de donde tanto bueno puede y debe venir, esto no es una razón para que tome carta de naturaleza entre nosotros tal sistema, por antirracional, como acabamos de hacer ver, debiendo al mismo tiempo que hacemos esto adaptar á nuestro carácter y costumbres cuántas innovaciones admisibles tratemos de introducir en nuestra patria. En cuanto á la causa lo es ménos.

Si hubo un tiempo en que hombres condescendientes prodigaron las censuras superiores, igualando con los más aplicados á examinandos de poca aplicación, este proceder no puede ni debe servir de fundamento para igualar con una calificación inferior á los jóvenes distinguidos por su aplicación y talento, máxime si se tiene en cuenta las funestas consecuencias que estamos tocando. Vuélvase á las conocidas calificaciones antes usadas u otras equivalentes, y más ó ménos admitidas no sólo en los centros universitarios, sino en varias academias y escuelas de renombrada reputación, y sus saludables efectos se tocarán muy luego. No dudamos que así sucederá, porque á poco que se reflexione sobre lo expuesto, se conocerá la firmeza de las razones en que nos apoyamos; debiendo tenerse en cuenta para algo la práctica establecida y la opinión de tantos profesores eminentes como forman y han formado los cuerpos docentes de las citadas escuelas y academias.

ANTONIO DELGADO Y VARGAS,
Catedrático de Matemáticas del Instituto de Toledo.



GRATITUD.

Dispensados nos creemos de encomiar cual se merece el Real Decreto de 21 de Enero, debido á los caritativos y justos sentimientos del Sr. Zorrilla y de nuestro muy amado Rey Amadeo I.º, ordenando se pague á los famélicos Maestros todos sus atrasos desde 1.º de Octubre del 68 hasta fin de Diciembre del 70.

Disposiciones como esta bastarían á demostrar el interés con que el Sr. Zorrilla mira por la suerte de los Maestros y la educación, sino supiésemos cuáles son sus intenciones y sus ardientes deseos de llevar á cabo, y sin consideración alguna, á el arreglo de los pagos, de las escuelas y de los Maestros. Grandes son los obstáculos, aunque parezca que nó, aglomerados á su paso, no sólo arriba, sino en la mayor parte de los ayuntamientos, quienes, salvo honrísimas excepciones, tanto desdican del carácter de que se hallan revestidos, como del nombre que hoy damos al siglo en que vivimos.

Tenga presente nuestro dignísimo y caritativo *protector* el Sr. Zorrilla, y hágasele así comprender á S. M., que no tanto se robustece el principio benéfico de la autoridad por la multiplicidad de las *caritativas* disposiciones que adopte, como por el inmediato cumplimiento que de ellas exija. ¡Ojalá nuestros temores sean infundados!

Por de pronto estamos plenamente convencidos, á pesar de nuestra opinion sobre libertad de enseñanza, de que el Sr. Zorrilla se halla animado de los mejores deseos, y que, así en su ilustracion como en las facultades que están en su mano, encontrarán los Maestros y la enseñanza un escudo salvador.

No ménos nos prometemos del celo é ilustracion del Sr. Moret, Ministro de Hacienda, de quien esperamos confiadamente no se hará desear con sus órdenes apremiantes, á fin de que las arcas del Tesoro apaguen pronto la sed *cadavérica* de los ya encartados Maestros.

Terminaremos dando un millon de gracias al Señor Zorrilla en nombre del profesorado, rogándole no descansa hasta ver los *negros y amargos* ochavos en manos de los desvalidos, y suplicándole al mismo tiempo sea el intérprete de los agradecidos Maestros ante S. M., por cuya vida rogamos con nuestros discípulos, y á quien hoy saludamos desde este rincón. ¡Viva Amadeo II! ¡Viva el Sr. Zorrilla! ¡Vivan los protectores de los pobres!!!

MANUEL LAMAS FERNANDEZ,
Profesor de 1.^a enseñanza de Corme.

NOTICIAS VARIAS.

Se están extendiendo en la Direccion general de Instruccion pública, sin levantar mano, las convocatorias oportunas para dar cumplimiento á la orden inserta en la *Gaceta* del 14, mandando sacar á oposicion y concurso varias cátedras vacantes en Institutos.

El Claústro de Profesores de la Escuela Normal Central, en conformidad con lo prevenido en el artículo 1.^o del Decreto de 10 de Diciembre de 1868, ha acordado que los que aspiren en lo sucesivo á la habilitacion para Inspectores de primera enseñanza se sujeten á las reglas siguientes:

1.^a Los ejercicios de habilitacion para el cargo de Inspector sólo podrán verificarse en un dia determinado de cada semana, á no ser que, razones especiales, á juicio del Sr. Director, hicieran preciso el señalamiento de otro.

2.^a El ejercitandó deberá practicar tres horas en cada una de las escuelas, quedando á juicio del Jurado determinar por cuál de ellas ha de empezarse.

3.^a La asistencia será puntual de necesidad. Si á la hora en que empiecen las clases, tanto de la mañana como de la tarde, no se hubiese presentado el examinando, quedará sujeto á solicitar de nuevo la admision, aun cuando hubiera practicado ya una parte de los ejercicios.

4.^a En el ejercicio de Lectura no sólo deberá fijarse en el mecanismo de esta enseñanza, sino que además explicará y preguntará á los niños, en la seccion ó secciones que el Jurado determine, sobre el sentido de un párrafo leído de antemano, aplicando sus explicaciones y preguntas á la cultura y desarrollo de las facultades intelectuales.

5.^a El Jurado determinará si en las demás asignaturas el ejercitandó ha de examinar ó explicar la leccion correspondiente á la seccion ó secciones que se designen, haciendo después las oportunas preguntas para asegurarse de que los niños han comprendido su explicacion.

6.^a Durante la clase de Escritura, por la mañana ó por la tarde, el examinando hará una explicacion seguida de preguntas á los niños, para enterarse de si éstos la han comprendido ó nó, y hacerla comprender en su caso, bien sea á una seccion determinada, ó bien á toda la Escuela. El tiempo que ha de durar y la asignatura y punto sobre que han de recaer la explicacion y preguntas se acordarán por el Jurado en todos los casos.

7.^a Terminado el ejercicio práctico, y cuando por el Jurado se determine, el ejercitandó elejirá un punto de entre tres sacados á la suerte, referentes á las relaciones del Maestro con la enseñanza, con los niños y sus padres y con las autoridades, y comprendidos en una lista preparada y aprobada de antemano por el Claústro de Profesores del Establecimiento.

8.^a Sobre el punto elejido escribirá en el término de tres horas, con incomunicacion absoluta y sin el auxilio de libros ni cuadernos, una Memoria que leerá el mismo interesado en presencia del Jurado, contestando después á las observaciones que sobre ella pudieran hacer los individuos de éste, si lo tuvieran por conveniente.

9.^a La Memoria á que se refiere la regla anterior, después de firmada por el ejercitandó, se unirá á su expediente y quedará archivada en el de la Escuela.

En el próximo número daremos cuenta de las reglas á que han de ajustarse los exámenes de práctica para los alumnos que no asistan á las Escuelas de la Normal Central, segun el Reglamento determina, ó para aquellos que opten desde luego por el examen.

Tenemos entendido que la Diputacion de Huesca ha acordado aumentar el sueldo á los profesores de su Instituto hasta 3.000 pesetas. Con esta son ya tres las Diputaciones que, después del Decreto de 4 de Julio último sobre la nivelacion, han llevado esta al terreno de la práctica, y esperamos que las que faltan seguirán este buen ejemplo.

Dentro de muy breves dias se publicará en la *Gaceta* el concurso para las obras destinadas á las bibliotecas populares, pensamiento que, como recordarán nuestros lectores, hemos anunciado en uno de los números anteriores. Al abrirse dicho concurso se expresarán las recompensas á que podrán optar los autores, sien-

do premiados aquellos cuyas obras merezcan dicha distinción á juicio del tribunal nombrado al efecto.

Se ha dispuesto que á Doña Dominica Recio, Maestra separada de la escuela de Cantimpalos, en la provincia de Segovia, por no haber jurado la Constitución, se le admita el juramento que ofrece prestar y se la reponga en su destino, si al recibo de la orden no estuviese ya la escuela provista en propiedad.

Ha sido jubilado, con arreglo al artículo 54 del Reglamento para la provision de Cátedras, D. Vicente Preciado y Dueñas, catedrático de Latin y Castellano del Instituto de Albacete. El nombramiento de sustituto de este profesor ha recaído en D. Basilio Amat y Jimenez.

D. Gaspar Molina ha sido relevado del cargo de Director del Instituto de Almería.

El Ministerio de Fomento ha puesto á disposicion del Ayuntamiento de Cabra varias obras con destino á la Biblioteca de aquel Instituto, como premio de los sacrificios que dicho municipio se impone para sostener la referida Escuela con el mayor lucimiento posible.

Ha sido aprobada por la Direccion general de Instruccion pública la propuesta hecha por el Rectorado de esta Universidad para el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Latin y Castellano del Instituto de Córdoba. Dicho Tribunal lo componen: D. Ambrosio Moya, D. Ciriaco Cruz Ruiz, D. Hemeterio Suaña, Don. Epifania Ralero, D. Antonio Espantaleon, D. Eugenio Ochoa, D. Alfredo Adolfo Camus, D. Francisco Javier Leon Bendicho y D. Luis Ramirez de las Casas-Deza.

En virtud de consulta hecha por algunos Directores de Escuela normal, la Direccion general de Instruccion pública ha dispuesto que se continuen usando hasta agotarlas para la expedicion de Títulos profesionales las láminas que se remitieron en el año anterior á los establecimientos oficiales con destino al expresado objeto.

Han sido jubilados los profesores de la enseñanza superior de la Escuela de Pintura D. José Piquer y D. Francisco Perez.

El Gobierno ha prestado su aprobacion á las oposiciones hechas por acuerdo de la Diputacion provincial de Cádiz para proveer dos plazas de profesores y una de Ayudante en aquella Escuela de Bellas Artes, siendo nombrados para dibujo de figura D. Ernesto Gonzalez, para modelado y vaciado de adorno D. Juan Rosado y en la plaza de Ayudante, D. José Perez, propuestos en primer lugar.

Se ha admitido á D. Antonio Sanchez Burillo la renuncia que, por el malestado de su salud, ha hecho del cargo de Director del Instituto de Córdoba, nombran-

do en su reemplazo á D. Victoriáno Rivera y Romero, que la ha desempeñado anteriormente.

A 143 asciende ya el número de bibliotecas populares formadas en el Ministerio de Fomento. Este interesante trabajo continúa llevándose á cabo con la mayor actividad, interrumpiéndose únicamente alguna vez por la falta que empieza á sentirse de donativos particulares.

Ha sido destinado en comision á la clase de dibujo y modelado por el antiguo de la Escuela especial de Pintura el profesor excedente de la misma enseñanza de Sevilla D. Juan Figueras.

Por Real orden de 30 de Enero último ha sido aprobada la sustitucion de D. Joaquin José Ruiz y Rivera, Maestro imposibilitado de la escuela pública superior de Andújar, por el profesor D. Manuel María Serrano.

Habiendo renunciado, por causas justificadas, el cargo de vocal del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Psicología de los Institutos de San Isidro y del Noviciado D. Francisco Gomez Pastor, se le ha admitido dicha renuncia.

El Director de la Escuela normal de la Ciudad de las Palmas (Gran Canaria), D. Tomás Rodriguez Sierra, ha sido trasladado á la de igual clase de la Laguna.

Ha fallecido D. José Quevedo Sierra, sustituto del catedrático de Física y Química, jubilado, del Instituto de Almería, D. Vicente Perez Salinas, y este, en uso de su derecho, ha propuesto para reemplazar á aquel á D. José Moya Lopez, que ha sido nombrado por la superioridad.

Por la Direccion general de Instruccion pública se ha declarado que los Auxiliares y segundos Maestros de las escuelas públicas se hallan comprendidos en el Decreto de 21 de Enero último.

Nuestro ilustrado amigo D. Julian Reguera y Munition, Doctor y Ayudante de la Facultad de Ciencias en la Universidad central, ha sido nombrado catedrático en comision de la misma Facultad en la de Valencia.

La Junta directiva de la Asociacion de maestros del partido de Arenas de San Pedro, en su nombre y en representacion de sus asociados, ha elevado una exposicion al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, dándole las más cumplidas gracias por el Decreto de 21 de Enero. Dicha exposicion está suscrita por el Presidente de la Junta directiva del partido D. Rufino Calleja y por los Vocales, D. Dámaso A. Molina, D. Francisco Cuenca, D. Pascasio Lopez y D. Manuel Gonzalez, Secretario.

Ha visto la luz pública el primer número de la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, redactado por nuestros amigos los señores Campillo, Domec, Escudero de la Peña y Rodríguez Villa y Vignan. Se publicará todos los días últimos de mes, ocupándose de las cuestiones relativas al personal y material de aquellos interesantes ramos, é insertando documentos y datos históricos inéditos, preguntas y respuestas y notas del movimiento bibliográfico y arqueológico. A juzgar por el número que tenemos á la vista, esta publicación no tardará en conquistarse merecido favor de los individuos destinados al servicio de aquellos establecimientos, y de todos los aficionados á los estudios históricos, bibliográficos y arqueológicos.

Por el Ministerio de Fomento se ha recordado al Consejo Universitario de Madrid el expediente incoado en la Dirección de Instrucción pública sobre jubilación de algunos Profesores de Bellas Artes y que se halla pendiente de informe en dicho Consejo.

Dejando aparte la extrañeza que algunos manifiestan de que con tantos Profesores de Bellas Artes tengamos tan pocos artistas verdaderos; parece que hay quien desea con razón que este asunto se termine pronto, y quien anhela con más razón aun que se resuelva bien. Debemos esperar que, siendo conciliables ambas cosas, queden todos satisfechos.

En la semana pasada se han verificado los exámenes extraordinarios del presente mes en los dos Institutos de esta Capital. Muy pocos alumnos acudieron á solicitarlos en tiempo hábil; casi la mitad de ellos no se han presentado á sufrirlo, y casi la mitad de estos han quedado suspensos.

Tiene mucha fuerza la costumbre. Como estos exámenes vienen á caer cabalmente en el mismo mes que el Carnaval, y nuestros estudiantes suelen tener en esta época más costumbre de prepararse trajes de máscara y formar comparsas de postulantes con música, que de disponerse á un examen, nada tiene de extraño lo sucedido.

El viernes último celebró sesión el Consejo Universitario de este distrito, y entre otros asuntos importantes acordó, según tenemos entendido, el dictamen correspondiente al concurso para la provision de la Cátedra de Física y Química del Instituto del Noviciado, proponiendo para ello al antiguo y acreditado Profesor D. Rafael Chamorro, que desempeña en comisión la misma cátedra.

VARIEDADES.

LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA.

(Conclusion.)

La libertad de enseñanza se armoniza á su vez perfectamente con la obligación escolar. No hay duda que si se dijera: «todos los niños de siete años ingresa-

rán en las escuelas públicas», las privadas habrían concluido: tal sería el régimen espartano, el de Luis XIV, el régimen autoritario y socialista, en la mala acepción de la palabra. Entendiendo de este modo el sistema de la enseñanza obligatoria, con razón puede oponerse al sistema de la libertad de enseñanza y aun á toda clase de libertad. El Estado entonces robaría los hijos á las familias y los robaría á su modo y para su servicio. Pero si se dijera: «todo niño debe ser instruido, bien en la escuela pública ó en la privada, ó bien en el seno de la familia», ¿qué menoscabo sufriría entonces la libertad? El padre conserva el derecho de velar por la educación de sus hijos y el de que sean instruidos, bajo su responsabilidad, según las prescripciones de su conciencia. Si no puede prescindir de darles el alimento para el cuerpo y para el alma, sin faltar al derecho, queda libre, sin embargo, de escoger entre los varios métodos que pueden ser aplicados al desenvolvimiento de sus fuerzas físicas y morales. Los hijos *deben* ser instruidos, es cierto, mas por esto nada cambia en la constitución de la enseñanza.

La instrucción obligatoria, por último, de ningun modo es incompatible con la misión del Estado. Si como lo hacen muchos economistas, se admite que el Estado debe en todo *dejar hacer* y *dejar pasar*, y que su intervención debe limitarse á la policía y administraciones generales, serémos lógicamente llevados á rechazar toda intervención del Estado en materia de enseñanza. Pero entonces deberíamos llegar hasta el fin y tachar en nuestros códigos civiles y políticos todas las leyes que imponen una obligación positiva, ya á los poderes públicos, ya á los particulares. ¿Para qué fundar escuelas y fijar programas de estudios? ¿Para qué reglamentar la industria y defenderla del fraude? ¿Para qué prescribir obligaciones á la familia? ¡Dejad que los hábiles esploten á su gusto á sus semejantes; tanto peor para los débiles ó los tontos que se convierten en presa de los primeros!

Es claro que esta teoría, con máscara de libertad, es la negación de todo lazo jurídico entre los hombres; es la *anarquía social*; es tan exclusiva como el socialismo autoritario ó comunista, cuyo reverso constituye. Nosotros queremos que el Estado restrinja el círculo de sus atribuciones; pero solamente á medida que el derecho sea más conocido y más practicado en la sociedad. Si la instrucción pública estuviese organizada sobre su propia base y en condiciones de bastarse á sí misma como en la Union Americana, el Estado no sostendría respecto de la enseñanza otras relaciones que las que actualmente sostiene con los cultos religiosos. Este es el ideal; pero dentro de este mismo ideal el Estado, como institución de derecho, será siempre el encargado de proclamar, de sostener y de hacer reinar el derecho en todas las relaciones sociales. A este título tendrá también la misión de fijar en la ley las condiciones generales en las cuales la enseñanza se deba mover; á fin de que la instrucción se desenvuelva en armonía con las demás instituciones sociales. Como órgano del derecho, el

Estado debe aún hacer respetar el derecho á la instrucción que tienen los niños.

Se saca un nueva objeción local y pasajera de la *insuficiencia* actual de las escuelas en Bélgica; pero este argumento no destruye el principio, y puede, á lo más, retardar su desenvolvimiento durante un corto número de años. Nuestro material de escuelas se completa más cada día, gracias al concurso del Estado, de la provincia y del municipio: sólo nos falta hacer un pequeño sacrificio durante algunos años, á fin de dotar al país de un número suficiente de locales que respondan á todas las necesidades de la instrucción primaria. Nada impide, sin embargo, consagrar el principio, subordinando su aplicación á los recursos con que cuente cada localidad: este punto deberá consignarse en las *disposiciones transitorias* de la ley. O mejor aun: la instrucción obligatoria puede ponerse en práctica inmediatamente en todos los municipios si se quiere recurrir al sistema del *medio tiempo* para una parte de los niños en una parte del territorio, mientras se construyen los nuevos edificios.

En vista de las anteriores consideraciones, la sección propone al Consejo la resolución siguiente:

El Consejo municipal de Saint-Josse-ten-Noode: Considerando que la instrucción primaria es un *derecho natural* del niño, como condición indispensable sin la cual no podría realizar los fines de la vida ni llegar á ser un ciudadano útil á la patria:

Considerando que el derecho exige una garantía pública que haga su realización *obligatoria*, no obstante cualquier pretensión contraria:

Considerando que, segun el art. 203 del Código civil, los padres están legalmente obligados á educar á sus hijos, y que la ley, en lo tanto, reconoce ya el *derecho á la educación*:

Considerando que la educación, variable segun las épocas, comprende hoy día por lo ménos los primeros elementos de la *instrucción*, como cultura de la *inteligencia*:

Considerando que esta disposición del Código civil carece de una sanción conveniente, y que interesa, bajo este respecto, poner en armonía el derecho positivo con el derecho natural:

Considerando, en fin, que esta necesidad está reconocida en los tiempos presentes por los pueblos más civilizados, y que á la Bélgica interesa, tanto bajo el punto de vista del progreso de sus instituciones, como bajo el de sus relaciones con el extranjero, sostenerse á la altura de las naciones más adelantadas;

Expresa su deseo de ver la instrucción primaria, consignada lo más pronto posible en la ley, como una obligación civil de los padres, ó de los tutores, para con sus hijos ó pupilos.

Y resuelve que este deseo se comunique á la Cámara de los representantes.

Saint-Josse-ten-Noode, 8 de Diciembre de 1870. (1)

(1) Estas conclusiones fueron adoptadas por el Consejo municipal, unánimemente, en la sesión de la misma fecha.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, S. M. el Rey se ha servido disponer que se provean por oposicion las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral de los Institutos de Granada, Jaen y Málaga; las de Geografía é Historia de los de Palencia, Valladolid y Vitoria; las de Matemáticas, vacantes en los de Lugo, Orense, y Santiago; las de Física y Química de los de Huelva y Cabra; la de Historia natural del de Zaragoza; las de Agricultura teórico-práctica de los de Huesca, Leon y Zaragoza, y las de Dibujo de Soria, Huesca y Zaragoza. Asimismo ha dispuesto S. M. que se provean por concurso las cátedras de Latin y Castellano, vacantes en los Institutos de Gerona y Lérida; la de Retórica y Poética del de Granada; las de Geografía é Historia de los de Huelva y Zaragoza; las de Matemáticas, vacantes en los de Málaga, Palencia y Zaragoza; la de Aritmética mercantil del de Orense, y la de Agricultura del de Sevilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1871.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Director general de Instrucción pública. (Gaceta de 14 de Febrero.)

En vista de una consulta de la Junta provincial de primera enseñanza de Teruel, esta Direccion general ha resuelto que los Maestros que hubieren ingresado en la carrera por oposicion y se hallen en aptitud de poder aspirar al ascenso inmediato, con arreglo á lo dispuesto en la regla 10 de la orden de 1.º de Abril de 1870, tienen derecho, sin necesidad de nuevos ejercicios, al aumento de sueldo á que se refiere la Real orden de 27 de Febrero de 1864, por causa del de poblacion, con arreglo al censo oficial.

Madrid 6 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.

(Gaceta de 13 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de una instancia promovida por varios empleados del Archivo central de Alcalá de Henares con objeto de que se decida de una manera que no deje lugar á duda si su titulo de Bibliotecario, Archivero y Anticuario les da aptitud pericial para examinar documentos modernos del mismo modo que para revisar letras antiguas.

En su vista, y considerando que el expresado titulo expedido por la Escuela de Diplomática supone el estudio de la Paleografía general y crítica, en cuya asignatura está comprendida la enseñanza de la historia de la escritura, no ménos que la de los caracteres intrínsecos y extrínsecos de los documentos antiguos y modernos;

S. M. de acuerdo con lo consultado por la Junta

de Bibliotecas, Archivos y Museos, se ha servido declarar que los Bibliotecarios, Archiveros y Anticuarios que en virtud de la Real orden de 9 de Mayo de 1865 han sustituido á los revisores de letra antigua tienen en su consecuencia la misma aptitud legal que á estos concedía la ley 6.ª, tít. 1.º, libro 8.º de la Novísima Recopilación para informar y declarar en los Tribunales como peritos, no sólo en letras antiguas, sino en las modernas y corrientes, con más competencia que los Maestros de primera enseñanza por la mayor extensión y profundidad de los conocimientos que adquieren y académicamente han probado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 13 de Febrero de 1871.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

VACANTES.

GÚPUZCOA.—Habiendo espirado el término por el que se anunciaron vacantes para su provision interina varias escuelas públicas de primera enseñanza, vuelven á anunciarse para proveerlas en propiedad y por concurso las siguientes:

La elemental completa de niños de Aya, dotada con 825 pesetas, casa y retribuciones.

La incompleta de niños de Aizarna, jurisdicción de Cestona, con 275 pesetas, casa y retribuciones.

Las de igual clase de Olaverriá y Leáburu, con la misma dotación y emolumentos que la anterior.

La de igual categoría de Icazteguieta, con 350 pesetas, casa y 50 más por equivalencia de retribuciones; y la incompleta de niñas de Alzo, cuya dotación consiste en 275 pesetas, 125 más por retribuciones y habitación para la profesora.

El término para presentar las solicitudes es un mes.

San Sebastián 6 de Febrero de 1871.

CUENCA.—*Elementales de niñas.*—Cañamares, con el sueldo anual de 476 pesetas, 50 céntimos.

Incompletas de niños.—Castillejo Sierra, con 375 pesetas y Villarejo de la Peñuela, con 275 id.

Advirtiéndose que los aspirantes han de presentar con la solicitud, certificación de buena conducta y relación de méritos y servicios.

El término cumple el ocho de Marzo.

(Boletín del 6 de Febrero.)

PONTEVEDRA.—*Por oposición.*—*De niños.*—La de fundación de Valga, con el sueldo anual de 825 pesetas.

De niñas.—La de Carballedo, en el distrito de Cotovad, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Los maestros que obtengan dichas plazas disfrutará además casa-habitación y retribuciones.

Terminados que sean los ejercicios de oposición á las indicadas escuelas, se dará principio á los de igual clase para los maestros que, habiendo obtenido aumento de dotación, necesiten legalizar la propiedad de las escuelas que desempeñan con la calificación de aptos para obtener aquella mejora, según la disposición 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1864.

(B. O. de 31 de Enero)

VALENCIA.—Ha resultado vacante la escuela de niñas de Manises, cuya provision deberá anunciarse en el próximo concurso.

CÓRDOBA.—Es probable que se provean por oposición las escuelas de niñas de La Rambla, Castro y Bujalance, que desempeñaban las hermanas de los colegios de Educandas de dichos pueblos, y que no han jurado la Constitución.

LEON.—Se anunciarán en breve por concurso la elemental completa de niños de Corvillos de los Oteros, con 625 pesetas, casa y retribuciones, y probablemente las de Castrocalbon y Fresno de la Vega.

La *Gaceta* del 18 del actual publica el anuncio para proveer las cátedras vacantes de Psicología, Lógica y Filosofía moral, en cada uno de los Institutos de Granada, Jaen y Málaga.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la Universidad de Granada en la forma prevenida en el tít. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

ALCANCE.

OTRO BARBARO ATENTADO.

Compuesto ya este número leemos en *El Imparcial* de ayer las siguientes líneas, dando cuenta del horrible atentado contra la vida del Sr. Ruiz Zorrilla:

«A las dos de esta madrugada se ha procurado asesinar de una manera salvaje al señor ministro de Fomento, aunque afortunadamente la mano temblorosa del infame asesino ha hecho frustrar el delito.

Retirábase á su casa el Sr. Ruiz Zorrilla, á pié y acompañado de su amigo particular D. Luis Hernandez, cuando al pasar por la calle del Pez, frente á la de San Roque, dos hombres apostados en la rincónada que proyecta la primera casa de la izquierda de esta calle salieron fuera de la acera, y uno de ellos disparó un trabuzco, precisamente al atravesar el Sr. Ruiz Zorrilla, pasando el tiro como á unos 30 centímetros detrás del señor ministro y de su amigo.

Las balas y postas, cuyo número no bajaría de siete, fueron é clavarse en la fachada de una tienda de curtidos, en donde se notan perfectamente las señales.

Repuestos inmediatamente de la sorpresa, el señor Hernandez salió en persecucion de los criminales, que huyeron por la misma calle de San Roque en direccion á la de la Luna, haciéndoles dos disparos con su revolver, mientras que por la parte opuesta, un sereno y un individuo de orden público se dirigieron corriendo en direccion á la calle del Pez, y el Sr. Ruiz Zorrilla con otros dos agentes que acudieron de la esquina de la calle de la Madera siguieron algunos pasos detrás al Sr. Hernandez. Mas al llegar los criminales á la sombra proyectada entre el primero y segundo farol de la calle, desaparecieron á la vista del Sr. Hernandez, entrando indudablemente en una de las casas de la acera de la izquierda, que debia estar abierta, puesto que ni el sereno ni el agente que venian de la calle de la Luna lograron verlos.

El Sr. Hernandez pudo fijarse en algunas señas de los criminales que habrá revelado al tribunal.

En su huida los asesinos arrojaron el trabuco, que obra en poder del juzgado.

Inmediatamente el inspector del distrito, y pocos momentos después el juez de guardia y el gobernador tomaron sus disposiciones para evitar la fuga de los criminales, rodeándose toda la manzana y guardando las salidas subterráneas, hasta que puedan registrar al amanecer las casas y dar con ellos.

Hay que advertir que el Sr. Ruiz Zorrilla no tiene costumbre de pasar por la calle del Pez, lo cual revela que era seguido hace tiempo y que los criminales tendrían tomadas precauciones en más de una calle para favorecer su fuga, aguardando el momento favorable de llevar á cabo su inicuo proyecto.

Milagrosamente, pues, el Sr. Ruiz Zorrilla ha salido ileso de la emboscada que, como al desgraciado general Prim, se le tenia preparada.»

MADRID: 1871.—Imprenta del Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos, calle de San Mateo, núm. 5.